



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y
LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL
PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD**

INTERVIENEN

Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI 76.118.355-Q y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI 12.737.771-A, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, fundación cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de C.I.F. G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuerga el día 01 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura,

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

De otra parte, D^a M.^a del Carmen de España Menárguez, con D.N.I. n.º 48.348.954-X, en calidad de Presidenta Delegada de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, con NIF P-0300039-E, E, domiciliada en C/ Jorge Juan, nº 21, 03002, de Alicante, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de fecha 19 de junio de 2023 y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

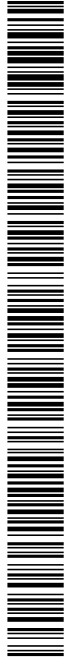
En adelante, también denominada como la Agencia Local o la ALDES.

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la **Fundación Santa María la Real** y a la **Agencia Local** de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que, **Fundación Santa María la Real** del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de



actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. Que, **Fundación Santa María la Real** ha sido elegida como beneficiaria en la resolución 23185 de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la resolución definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). En el marco de dicha resolución llevará a cabo el programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023-2029.

TERCERO. Que, el Programa anteriormente descrito tiene como objetivo la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (como tal los especificados por el Fondo Social Europeo y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España), así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

CUARTO. Que, la **ALDES**, fue creada en el año 2000 para la promoción de políticas de desarrollo económico para la ciudad de Alicante. Entre sus principales funciones/objetivos, recogidos en los artículos 6 y 7 de sus Estatutos, se encuentran:

Art. 6:

- a) *Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo económico del municipio.*
- b) *Fomentar la creación de empresas y de empleo.*
- c) *Promover y desarrollar una formación adecuada para la capacitación de los trabajadores y favorecer su inserción efectiva, conforme a las necesidades reales de las empresas del municipio.*
- d) *Promover la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad.*

Art. 7. *Servicios y Actividades.- Para conseguir los mencionados objetivos, la Agencia Local, asume la gestión y realización de los servicios y actividades siguientes:*

- a) *Establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo.*



QUINTO. Que, la **ALDES**, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo y por la inclusión social de colectivos vulnerables, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en la implantación en su territorio del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD.

SEXTO Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre **Agencia Local** y la **Fundación Santa María la Real** (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre la **ALDES** y **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** para el desarrollo del Programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** (en adelante, también denominado "el Programa" o "el Programa HUBS" indistintamente) en la localidad de Alicante.

El Programa se describe en su totalidad en el Anexo I al presente Convenio, donde se fijan por las PARTES los objetivos fundamentales que esperan conseguir con su colaboración, así como los requisitos de acceso por parte de las personas participantes, presupuesto e hitos y entregables asociados con el Programa HUBS.

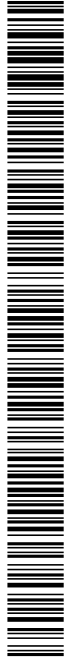
SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, la **ALDES** se compromete a:

1/ Colaborar en el desarrollo del Programa, conforme a lo establecido en la memoria aprobada por parte de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, así como en los documentos emitidos por dicha Secretaría y el Fondo Social Europeo y que rigen el desarrollo del proyecto, y que se adjunta como Anexo I a este Convenio

2/ Cooperar y colaborar con **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** en la puesta en marcha y difusión del Protocolo de Comunicación del Programa HUBS, en el que se establecerán el calendario de hitos informativos siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, y respetando los signos distintivos que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales, y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación.

3/ Colaborará en la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos relacionados y hará cuantas acciones sean necesarias, así como colaborará con otras entidades si fuese oportuno para informar al máximo número de personas desempleadas. Cuando el número de inscripciones para alguna de las acciones supere las 300 solicitudes, Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción con antelación,



previa comunicación a la entidad colaboradora. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

4/ Informar a **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL**, lo antes posible, de cualquier evento o circunstancia que pudiese alterar el normal desarrollo del Programa.

5/ Analizar conjuntamente con **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** aquellas dificultades o problemas que puedan surgir durante la ejecución del Programa para acordar acciones dirigidas a darles solución.

6/ Entregar a **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** los fondos acordados en la cláusula tercera de financiación, con el fin de desarrollar el Programa HUBS en la localidad de Alicante durante la vigencia del presente Convenio y conforme al detalle presupuestario que aparece en el Anexo I, siempre en concordancia con la propuesta aprobada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

7/ Se comprometerá a poner a disposición para la realización del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros, un espacio de utilización exclusiva, que deberá tener al menos:

- Una sala para desarrollar acciones grupales con aproximadamente 60 metros
- Una sala de atención individual con al menos 2 puestos de trabajo.
- 20 Sillas y mesas movibles
- Conexión a internet por wifi de alta velocidad
- Pantalla para proyecciones
- Proyector
- Pequeño armario con llave

El espacio deberá estar diseñado acorde con las características determinadas por Fundación Santa María la Real en coordinación con la Agencia local del Ayuntamiento de Alicante y respetará los distintivos determinados por el FSE+ y el resto de colaboradores que se incluyan en el programa.

Correrán por cuenta de la entidad los costes de mantenimiento y suministros del local, como luz, agua, calefacción, limpieza, comunicaciones u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.



El espacio deberá tener ventilación, luz natural, en buen estado de conservación, calefacción y aire acondicionado, estar adaptado a personas con movilidad reducida, de fácil acceso a pie y/o transporte público, y a ser posible una salida y entrada independiente.

Antes del inicio del Programa y/o durante el transcurso del mismo, la entidad autorizará a Fundación Santa María a realizar las necesarias comprobaciones para la adecuación y conservación de los espacios, atendiendo de manera diligente a las sugerencias, observaciones y cambios que fueran oportunos para el buen desarrollo del mismo.

8/ Aceptará la metodología para desarrollar el programa y facilitará las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos.

9/ Autorizará la coordinación general del Programa a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

10/ La ALDES se compromete, asimismo, a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de los proyectos que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Por su parte, **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** se compromete a:

- 1/ Llevar a cabo la gestión integral y operativa del Programa.
- 2/ Elaborar siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo, el Protocolo de Comunicación del Programa.
- 3/ Coordinará la comunicación del proyecto con la colaboración de la Entidad en base a las directrices del Fondo Social Europeo +.
- 4/ Gestionar el desarrollo de los diferentes proyectos que conformarán el Programa HUBS, ajustándose al modelo acordado conforme a lo establecido en el Anexo I.
- 5/ La Fundación Santa María la Real se compromete a coordinar e informar de las actuaciones desarrolladas en el proyecto periódicamente a la Entidad.
- 6/ Será la responsable de llevar a cabo la gestión, seguimiento, control y evaluación del proyecto, así como la contratación de las personas asociadas al mismo, en base a las directrices determinadas por el Fondo Social Europeo.
- 7/ Reconocerá la participación de la Entidad Colaboradora como socia del proyecto.



TERCERA. FINANCIACIÓN

Según la Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la resolución definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), le ha sido asignada la cantidad de 5.154.159,79€, para llevar a cabo el programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023-2029.

El presupuesto del convenio al que contribuirán ambas partes se detalla a continuación.

A) La aportación máxima total de la **ALDES**, será de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA EUROS CON UN NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (303.080,94€), que se acordará mediante convenios anuales sucesivos condicionados a la existencia de consignación presupuestaria hasta cubrir la totalidad del importe.

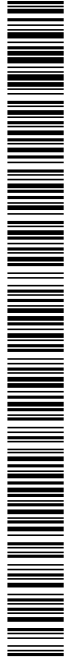
La primera anualidad por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-214.485 "Subvención convenio Fundación Santa María La real", y el resto hasta alcanzar la cantidad total se suscribirán anualmente por acuerdos de colaboración.

B) Se aportarán mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio de cada período anual del Programa, y corresponderán a la cofinanciación estipulada por FSE+ de los proyectos iniciados en el año.

La distribución del importe total de la aportación de la **ALDES** por anualidades se efectuará de acuerdo con el calendario estipulado en el Anexo I apartado 6, y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** comunique a esta AGENCIA LOCAL a través del procedimiento de Alta a terceros.

Esta cantidad se justificará según calendario de previsto de justificación (Anexo I) a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos conforme a lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de la Fundación Santa María acorde a la Normativa del FSE.



La **ALDES** se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

C) La **FUNDACIÓN SANTA MARÍA** aportará el resto del coste de los Programas de este convenio, que supondrá el 60% restante por la categoría de región en la que se enmarca la región de Alicante (Región en Transición) a través de la convocatoria del PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA (2021ES05SFPR003) del que la FSMLR ha sido beneficiaria para la operación HUBS de Activación de la Empleabilidad, así como otros posibles cofinanciadores, en caso de que fuera necesario.

La **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** se compromete a destinar la Aportación a las actuaciones e intervenciones objeto de este Convenio.

Este convenio no supone relación contractual. La actividad no constituye en ningún caso en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, sino que las partes actúan sin ánimo de lucro, y las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial.

La **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** deberá entregar a la **AGENCIA LOCAL** una memoria justificativa (la "**Memoria**") de la actividad realizada en relación con este Convenio dentro de los dos meses siguientes a la finalización del último proyecto iniciado en el año. Así mismo, Fundación Santa María la Real se compromete a enviar informes intermedios a la finalización de cada proyecto con los resultados obtenidos en el mismo.

CUARTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 4.1 Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.
- 4.2 La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.
- 4.3 Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por mayoría simple de los miembros que la componen. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.



QUINTA - DIFUSIÓN

- 5.1 Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.
- 5.2 En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.
- 5.3 En todas las comunicaciones de los proyectos amparados por el presente Convenio deberán recogerse los siguientes logos: Agencia local del Ayuntamiento de Alicante, Fundación Santa María la Real y Fondo Social Europeo, así como los de las entidades y organismos colaboradores y/o cofinanciadores globales de todo el Programa, como es el caso de Fundación Iberdrola.
- 5.4 Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SEXTA - PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del Programa, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se



revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

7.2 Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

7.3 Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

7.4 Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de lo descrito anteriormente.

OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

8.1 Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

8.2 Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

8.3 La Fundación Santa María la Real, responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Parte.



NOVENA - DEBER DE INFORMACIÓN

- 9.1 Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.
- 9.2 La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.
- 9.3 Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante cinco (5) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.
- 9.4 En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMA - MEDIOS

- 10.1 Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.
- 10.2 Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DÉCIMOPRIMERA - JUSTIFICACIÓN

- 11.1 Se presentará una memoria técnica, que contendrá los principales resultados de las acciones desarrolladas y su evaluación, así como una memoria económica acorde a los criterios de FSE+



11.2 En relación a la memoria económica, **LA AGENCIA LOCAL** adecuará el método justificativo a aplicar a la subvención concedida a través de este convenio, al que rige para la financiación principal del programa y en el marco en el que se desarrolla la misma encuadrada en el programa FSE+ . De este modo y acorde al D.E.C.A emitido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la justificación de gastos a la Entidad se realizará mediante la aportación de la misma documentación justificativa presentada al Fondo Social Europea. En este sentido, se realizará mediante el método simplificado de justificación de costes del importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables para financiar el resto de costes subvencionables de la operación acorde al artículo 112 del Reglamento (UE) 1304/2013.

11.3 El plazo para la presentación de la justificación será de 2 meses tras la finalización de las acciones de los proyectos que se desarrollen en el año.

DÉCIMOSEGUNDA - VIGENCIA

12.1 El presente Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma y tiene una duración de 4 años, con el compromiso de renovación anual hasta el fin del periodo ejecutivo de FSE+.

12.2 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar su prórroga por períodos anuales adicionales o su extinción.

12.3 La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida, circunstancias tales como modificaciones en la financiación concedida por el Fondo Social Europeo o cualquier otra circunstancia que imposibilitase su desarrollo. En este caso, la FUNDACIÓN SANTA MARÍA tendrá que devolver los fondos correspondientes a la parte de Programa que quede por ejecutar.

12.4 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo, previo Informe de la Comisión. La Parte perjudicada deberá comunicar *de forma motivada a la otra* Parte el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática. Si fuera la FUNDACIÓN SANTA MARÍA la Parte que resolviera el Convenio, tendrá que devolver los fondos asignados que se correspondan con el Programa sin ejecutar.



- 12.5 Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.
- 12.6 Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio previo informe de la Comisión si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
- 12.7 Las resoluciones dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la Entidad Colaboradora.
- 12.8 Se realizará un seguimiento anual del presente convenio, con el propósito de realizar una revisión del alcance, presupuesto o cualquier otro elemento del mismo, sin que ello suponga una alteración de su objeto. Para proceder a su adaptación, si se estimase conveniente, se podrán incorporar adendas con modificaciones, siendo para ello necesario el acuerdo entre las partes. Para ello, se seguirán los procedimientos establecidos en la cláusula cuarta, relativa a la comisión de seguimiento del convenio.

DÉCIMOTERCERA - NATURALEZA JURÍDICA

- 13.1 El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.
- 13.2 Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Código Seguro de Verificación: a9e9ba11-62cb-49b3-8eb9-f85f223f8227
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19350330
Fecha de impresión: 15/04/2024 08:42:17
Página 13 de 19

FIRMAS
1.- ALVARO RETORTILLO (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
2.- JOSE LUIS VELEZ (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/04/2024 09:26



DÉCIMO CUARTA - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes,

Fdo: D^a M.^a del Carmen de España Menárguez
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna
Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico

Firmado por ***1835** ALVARO RETORTILLO (R: ****4782*) el día 08/04/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo: D. José Luís Vélez Unquera
Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico

Firmado por ***3777** JOSE LUIS VELEZ (R: ****4782*) el día 08/04/2024 con un certificado emitido por AC Representación



Anexo I – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.-OBJETIVO GENERAL

El Programa **HUBS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO** tiene como objetivo general la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

Ofrecer acompañamiento al empleo, activación y formación de carácter presencial y/o digital a personas desempleadas, especialmente a colectivos vulnerables.

2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del citado programa son:

- A. Incrementar el nivel de empleabilidad de las personas participantes a través de un entrenamiento práctico e intensivo en competencias transversales y en técnicas para la empleabilidad acordes al mercado laboral actual, los nuevos enfoques y las competencias transversales más demandadas, incluidas las competencias verdes.
- B. Favorecer la inserción laboral de las personas participantes, acercando a las personas desempleadas con más dificultades de inclusión sociolaboral a las empresas e instituciones, con el objetivo de conseguir un empleo.
- C. Fomentar la visibilidad del Programa con el objeto de desterrar el estigma del desempleo y de dar a conocer el valor del mismo ante instituciones públicas y privadas y ante la ciudadanía.
- D. Generar comunidad e impulsar modelos de colaboración público-privados para luchar contra el desempleo y la exclusión social a través del estímulo y la búsqueda de sinergias del proyecto con otros proyectos, eventos, entidades, empresas, voluntariado corporativo, etc.

3.- ACTUACIONES

Que para cumplir dichos objetivos se realizarán distintos proyectos que contarán con distintas acciones, entre ellas:

- a) Lanzaderas de Empleo
- b) Capacitación Digital
- c) Formación en Sectores de alta demanda



- d) Capacitación para el empleo verde
- e) Acompañamiento individual
- f) Acompañamiento grupal

4. -PERSONAS DESTINATARIAS

Personas desempleadas con dificultades de acceso al mercado de trabajo y en riesgo de exclusión y en situación de especial vulnerabilidad como son: personas desempleadas de larga duración, inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas con todos los miembros del hogar en desempleo, personas de hogares monoparentales, personas con bajos niveles de cualificación y, en general, personas pertenecientes a todos los colectivos definidos por la estrategia FSE+.

5.-ALCANCE

Se realizarán un total de 6 proyectos (6 rondas) de una duración de 7 meses que engloban a su vez 3 acciones principales (2 Lanzaderas, 1 Programa de minigrupos) más otras acciones abiertas, llegando al menos a impactar en 420 personas de manera atendiendo a una media de 70 personas por proyecto.

La planificación inicial del programa se realizará de acuerdo a la siguiente previsión que podrá ser adaptada atiendo a las necesidades de ejecución:

	PROYECTOS	FECHAS DE EJECUCIÓN
2024	Proyecto 1	01/03/24 al 30/09/24
	Proyecto 2	01/10/24 al 31/12/2024
2025	Proyecto 2 (continuidad)	01/01/2025 al 30/04/2025
	Proyecto 3	01/05/2025 al 30/11/2025
	Proyecto 4	01/12/25 al 31/12/2025
2026	Proyecto 4 (continuidad)	01/01/2026 al 30/06/2026
	Proyecto 5	01/07/2026 al 31/12/2026
2027	Proyecto 5 (continuidad)	01/01/2027 al 30/01/2027
	Proyecto 6	01/02/2027 al 31/08/2027

FIRMAS

- 1.- ALVARO RETORTILLO (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
- 2.- JOSE LUIS VELEZ (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
- 3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/04/2024 09:26



6.-FONDOS Y CALENDARIO DE PAGOS

El Programa HUBS se financiará con una aportación del 60% del Fondo Social Europeo+ y un 40% de **LA ENTIDAD**, incluyendo esta última los siguientes conceptos:

6.1. Aportación económica dirigida a complementar la aportación del Fondo Social Europeo en lo referente al Eje 2 del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES)

6.1. PREVISIÓN RESTO DE ANUALIDADES

IMPORTES DE COFINANCIACIÓN A JUSTIFICAR POR ANUALIDAD - AGENCIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE					
EJERCICIO	2024*	2025	2026	2027	TOTAL
COFINANCIACIÓN AGENCIA LOCAL (aprox. 40%)	70.000€	84.281,79 €	87.608,26 €	61.190,88 €	303.080,94 €
FSE Y OTRAS COFINANCIACIONES (aprox. 60%)	105.247,93 €	126.422,68 €	131.412,40 €	91.786,32 €	454.869,32 €
TOTAL COSTE PROYECTO	175.247,93 €	210.704,47 €	219.020,66 €	152.977,20 €	757.950,26 €
FECHA JUSTIFICACIÓN PREVISTA	28/02/2025	28/02/2026	28/02/2027	28/02/2028	

Código Seguro de Verificación: a9e9ba11-62cb-49b3-8eb9-f85f223f8227
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19350330
Fecha de impresión: 15/04/2024 08:42:17
Página 17 de 19

FIRMAS
1.- ALVARO RETORTILLO (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
2.- JOSE LUIS VELEZ (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/04/2024 09:26



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS.

La Fundación Santa María La Real se pone a disposición de la Entidad para facilitar la coordinación y dar cumplimiento a los acuerdos firmados y a la normativa aplicable, en relación a la disponibilidad de los espacios, cedidos por la Agencia Local de desarrollo Económico y Social del Ayuntamiento de Alicante,

La entidad autorizará a Fundación Santa María a realizar las necesarias comprobaciones para la adecuación y conservación de los espacios, atendiendo de manera diligente a las sugerencias, observaciones y cambios que fueran oportunos para el buen desarrollo del mismo.

Firmado por ***1835**
ALVARO RETORTILLO (R:
****4782*) el día
14/03/2024 con un
certificado emitido por
AC Representación

Firmado por ***3777**
JOSE LUIS VELEZ (R:
****4782*) el día
14/03/2024 con un
certificado emitido

*Fdo. Álvaro Retortillo Osuna
Director General
Fundación Santa María la Real*

*Fdo. José Luis Vélez Unquera
Director Corporativo
Fundación Santa María la Real*



Código Seguro de Verificación: a9e9ba11-62cb-49b3-8eb9-f85f223f8227
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19350330
Fecha de impresión: 15/04/2024 08:42:17
Página 18 de 19

FIRMAS
1.- ALVARO RETORTILLO (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
2.- JOSE LUIS VELEZ (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/04/2024 09:26



RELACIÓN DE ELEMENTOS DE INVENTARIO SARGENTO VAILLO

Código Seguro de Verificación: a9e9ba11-62cb-49b3-8eb9-f85223f8227
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19350330
Fecha de impresión: 15/04/2024 08:42:17
Página 19 de 19

FIRMAS
1.- ALVARO RETORTILLO (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
2.- JOSE LUIS VELEZ (R: G34147827), 08/04/2024 13:45
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 12/04/2024 09:26

RELACION DE ELEMENTOS DE INVENTARIO. 27/02/2024 PAGINA 0001

GRP.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	I	REFERENCIA	DESTINO - UBICACION	UNIDAD
MOBI	MINICOLUMNA MOVIL CON MESA ALU	1	100003094	SARGENTO VAILLO	1
EQUI	MIMIO TECH- CLASSROOM PIZARRA	1	100003095	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	LAMPARA MESA PIE NEGRO	1	100003096	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	LAMPARA DE SUSPENSIÓN RIGA 1.6	1	100003097	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	MESA 140X60 BLANCA MOSTRADOR	1	100003098	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	MESA ECO 220X110 BLANCA	1	100003099	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	ARMARIO BAJO DIAFANO 80X42X76	1	100003101	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	ARMARIO BAJO DIAFANO 80X42X76	1	100003102	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	ARMARIO BAJO DIAFANO 80X42X76	1	100003103	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	MESA Q50 200X80 BLANCA	1	100003104	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	MESA CAFE 50X40 H60	1	100003105	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	MESA CAFE 50X40 H40	1	100003106	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	PUFF CIRCULAR 50X50	1	100003107	SARGENTO VAILLO	3
MOBI	PUFF CUADRADO 50X50	1	100003108	SARGENTO VAILLO	2
MOBI	MESA Q50 160X80 BLANCA	1	100003109	SARGENTO VAILLO	13
MOBI	CAJONERA METÁLICA 3 CAJONES BL	1	100003110	SARGENTO VAILLO	16
MOBI	SILLA TRABAJO FLY C/RUEDAS BLA	1	100003111	SARGENTO VAILLO	17
OTRO	CARTEL EXTERIOR LUMINOSO ALICA	1	100003114	SARGENTO VAILLO	2
OTRO	ESTOR ENROLLABLE CON FILTRO SO	1	100003115	SARGENTO VAILLO	1
EQUI	PROYECTOR C/SOP. ACER XL132W	1	100003116	SARGENTO VAILLO	1
MOBI	CARTEL EXTERIOR LUMINOSO FRONT	1	100003136	SARGENTO VAILLO	2